



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.07.29
15:55:46 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N°148 A LA GACETA N°146

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 30 de julio del 2021

72 páginas

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

**NOTIFICACIONES
PODER JUDICIAL**

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

**N°42911-MGP-MSP-MCM-MEP-H-JP-MOPT
-MP-RREE-MTSS-TUR**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
LOS MINISTROS DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, DE SEGURIDAD
PÚBLICA, DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
DE HACIENDA, DE JUSTICIA Y PAZ, DE OBRAS PUBLICAS Y
TRANSPORTES, DE LA PRESIDENCIA, DE RELACIONES EXTERIORES Y
CULTO, DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE TURISMO**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978, artículos 25, párrafo 1), 27, párrafo 1) y 28, párrafo 2), inciso b); los artículos 1 inciso a), 9, 10, 12 inciso a), 16, 17 y 18 de la Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas N° 9095 del 26 de octubre de 2012 publicada en el diario oficial la Gaceta N° 28 del 08 de febrero de 2013, el artículo 7 del Reglamento a la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, Decreto Ejecutivo N° 39325-MGPMSP-CM-MEP-H-JP-MOPT-P-RREE-S-MTSS-T del 09 de setiembre de 2015, publicado en el Alcance Digital N° 99 del diario oficial La Gaceta N° 227 del 23 de noviembre de 2015.

Considerando:

- I. Que el Poder Ejecutivo conformado conjuntamente por el respectivo Ministro de ramo y el Presidente de la República, como parte de la tutela administrativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 inciso 2), y 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, puede emitir las políticas, lineamientos y directrices que sean necesarias como órgano rector político para direccionar toda la gestión administrativa según el programa de gobierno.
- II. Que el Poder Ejecutivo debe mantener la unidad, integralidad y armonía de las acciones de los órganos y entes que conforman la Administración, a fin de lograr la mejor satisfacción de los intereses y fines públicos.
- III. Que el artículo 8 de la Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, crea la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (en adelante CONATT), como entidad responsable de promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas, la atención y protección de las víctimas, así como la persecución y sanción de los responsables.

- IV. Que el artículo 16 de la supra citada ley establece que el Gobierno de Costa Rica, a través de la CONATT establecerá las medidas necesarias para articular una política nacional de prevención y combate integral de la trata de personas y sus actividades conexas.
- V. Que en virtud de la importancia del abordaje integral y respetuoso de los Derechos Humanos en la materia migratoria, así como el compromiso de prevenir y combatir de manera integral la delincuencia organizada relacionada con delitos de la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y demás actividades conexas, así como la obligación del estado de protección a las víctimas de este tipo de actividades delictivas, se requiere de una Política Nacional Contra la Trata de Personas que responda a las necesidades del país, respondiendo a una gestión de política pública.
- VI. Que la presente Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030, de conformidad con lo establecido en la Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y su reglamento, quedará oficializada en el presente Decreto.
- VII. Que la CONATT en sesión N° 03-2019 del 11 de julio de 2019, aprobó por mayoría mediante acuerdo firme N° 06, la presente Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030.

Por tanto;

DECRETAN:

**OFICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2020-2030**

Artículo 1- Oficialícese, para efectos de aplicación obligatoria, la Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030, aprobada por la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (en adelante CONATT), mediante acuerdo de mayoría en firme N° 6 adoptado en la sesión N° 03-2019, celebrada el 11 de julio de 2019.

Artículo 2- La Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030, constituye el marco orientador de objetivos y acciones en materia de prevención y combate de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y demás actividades conexas, para la programación, definición de programas y proyectos estratégicos de mediano y largo plazo.

Artículo 3- La implementación de Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030 se complementará con el resto de los actores, públicos y privados, que tengan competencias y desarrollen funciones o actividades relacionadas con la materia, con el objetivo de enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que contribuyan sostenidamente con el desarrollo del país y a la prevención y combate de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y demás actividades conexas.

Artículo 4- La Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030, que se oficializa mediante el presente Decreto Ejecutivo, tiene el propósito de servir como herramienta de consulta permanente, que proporciona información técnica, objetivos y estrategias de utilidad para el sector público, privado y para la sociedad civil en el abordaje de la prevención y combate de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y demás actividades conexas.

Artículo 5- La Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030 estará disponible permanentemente en el sitio web de la CONATT, en la dirección electrónica: <http://www.conatt.go.cr> además, para ser consultada por cualquier tercero interesado, se mantendrá una versión impresa en la oficina de la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.

Artículo 6- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el 15 de junio del 2021.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación, Policía y de Seguridad Pública, Michael Soto Rojas; la Ministra de la Condición de la Mujer, Marcela Guerrero Campos; la Ministra de Educación Pública, Guiselle Cruz Maduro; el Ministro de Hacienda, Elián Villegas Valverde; la Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas; el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata; la Ministra de la Presidencia Geannina Dinarte Romero; el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Rodolfo Solano Quirós; la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano y el Ministro de Turismo, Gustavo Segura Sancho.—1 vez.—Solicitud N° 284139.—(D42911 - IN2021569542).